CONTRATO DE SUMINISTROS MC- C-S-SPD-003-2024

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC- C-S-SPD-003-2024	
CONTRATANTE	Municipio de San Vicente Ferrer-Antioquia
NIT	890.982.506-7
CONTRATISTA	GRUPO GC COMERCIO INTERNACIONAL S.A.S.
CÉDULA – NIT	NIT: 901143886-0
DIRECCIÓN - TELÉFONO	CR 30 N° 34 – 404, San Vicente Ferrer - 6 0 4 5 0 6 1 9 0 0
E-MAIL	grupogc@grupogc.com.co
OBJETO	SUMINISTRO DE KIT DE ASEO PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL CENTRO VIDA DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER.
VALOR DEL CONTRATO	
PLAZO DE EJECUCIÓN	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
VIGENCIA PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Cuatro (4) meses después del vencimiento del plazo
LUGAR Y FECHA	San Vicente Ferrer, 25 de junio de 2024

Asunto: Aceptación oferta - Proceso de selección de Mínima Cuantía No MC-SPD-004-2024.

El Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia, en desarrollo del proceso de contratación por la modalidad de selección de Mínima Cuantía No. MC-SPD-004-2024, procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por usted.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, la presente comunicación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE KIT DE ASEO PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL CENTRO VIDA DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER.

ALCANCE DEL OBJETO:

ITEM	KIT DE ASEO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Cepillo de dientes	1000	$ 1.400	$ 1.400.000
2	Crema dental 60 ml	1000	$ 4.850	$ 4.850.000
3	Pasta de jabón	2000	$ 3.850	$ 7.700.000
4	Crema de manos 500 ml	1000	$ 14.700	$ 14.700.000
5	Talco 150 gr	1000	$ 7.650	$ 7.650.000
TOTAL				**$ 36.300.000**

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 36.300.000),** amparado en los certificados de disponibilidad presupuestal número **00324 del 09 de abril de 2024**, afectando los rubros presupuestales:

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 36.300.000

TERCERA. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del Contrato mediante un acta única, previa presentación de la factura o documento equivalente y acta de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios, suscrita por el servidor público autorizado para tal efecto y de conformidad con los precios ofertados por el Contratista.

CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**

QUINTA. GARANTÍAS. El contratista constituirá a su costa y a favor del "MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER", cualquiera de las garantías autorizadas por artículo 2.2.1.2.3.1.2 decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, y deberá contener las siguientes obligaciones:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

SEXTA. CADUCIDAD: La ENTIDAD CONTRATANTE mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en la Ley 418 de 1997.

En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además se declarará la caducidad, se procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro constituyéndose en el soporte de las reclamaciones a que haya lugar.

SÉPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y previo debido proceso, podrá imponer mediante resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

OCTAVA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL MUNICIPIO

a) Ordenar los desembolsos de recursos, de acuerdo a la forma establecida.
b) Realizar la supervisión al contrato en tiempo y forma oportuna.
c) Las demás contempladas en los estudios previos y/o en la minuta de la invitación.

DEL CONTRATISTA

a) Atender las recomendaciones del Municipio.
b) Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
c) Realizar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en los documentos del presente proceso.
d) Efectuar el cambio de la o las prendas dentro de los cinco (5) días siguientes al aviso por escrito del supervisor del contrato, en el evento que las prendas presenten fallas debido a la calidad de las mismas.
e) Las demás contempladas en los estudios previos y/o en la minuta de la invitación.

DÉCIMA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: El contratista deberá aportar copia de los pagos a la seguridad social de conformidad con lo contemplado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 del decreto 1703 de 2002.

DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por LA ENTIDAD CONTRATANTE y se adoptará mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo dispuesto en la parte final del inciso primero del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación del contrato se deberá "verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes del Sistema de Seguridad Social, durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas".

PARÁGRAFO 2: "En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes

correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento". (Inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE.

DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

El texto de los documentos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra LA ENTIDAD CONTRATANTE por esta causa.

DÉCIMA CUARTA. PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá publicarse en el SECOP, de acuerdo con el Artículo **2.2.1.1.1.7.1** del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO: Para efectos contractuales, y para dirimir eventuales litigios, se tiene por domicilio contractual el Municipio San Vicente Ferrer - Antioquia.

DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaria de Protección Social y Desarrollo Comunitario del Municipio de San Vicente Ferrer – Antioquia, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

Atentamente,

DIANA LEONOR LOAIZA VÁSQUEZ
Secretaria de Protección Social y Desarrollo Comunitario

Elaboró y aprobó: Diana Leonor Loaiza Vásquez
Secretaria de Protección Social y Desarrollo Comunitario

Reviso: Julián David Vanegas Cardona.
Contratista - Asesor Jurídico Externo

Archivar en la serie documental 150-21-08 PROCESOS CONTRACTUALES POR INVITACIÓN PÚBLICA ***MC-C-S-SPD-003-2024***
GRUPO GC COMERCIO INTERNACIONAL S.A.S.